



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-00248

Asunto: No nombra curador

Se incorpora al proceso la solicitud que realiza el apoderado de la parte demandante para que se nombre curador Ad-Litem del demandado que fue emplazado. No obstante, el Despacho aún no procederá de conformidad toda vez que, en atención al inciso 6º del artículo 108 del Código General del Proceso, el emplazamiento del señor Brandon Yordy González Rendón, únicamente se entenderá surtido quince días después de publicada la información del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, término que no finaliza sino hasta el 02 de diciembre del presente año.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 13 de NOVIEMBRE de
2020, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d378915e85b6ff9595d9f623a85ca8248e4b2fed2668f36d1a2dae0fbc16a1**

Documento generado en 12/11/2020 01:51:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**